



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-31-03-015-**2019-00502-00..**
Asunto: Pone en conocimiento respuesta a oficios de pruebas – Amplia plazo a Bancolombia

Teniendo en cuenta que por auto del 27 de febrero del año en curso¹, se decretaron pruebas por informes, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas emitidas por:

- Banco de Occidente²
- Banco Popular³
- Banco Caja Social⁴
- Banco de Bogotá⁵
- Dian⁶
- Citibank⁷

Las que serán valoradas en su debida oportunidad procesal.

Así mismo, se incorpora respuesta de la Alcaldía de Medellín⁸, donde informa haber remitido el oficio No. 149 a la entidad competente. Además, Bancolombia⁹ solicita se le amplié el plazo hasta el 2024-04-23 para entregar su respuesta.

Al respecto habrá de indicarse que se accede a la ampliación de plazo solicitado para dar respuesta al oficio No. 154¹⁰ por lo que se dispone comunicar tal decisión a BANCOLOMBIA con correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co, para que proceda a dar cumplimiento a solicitado en oficio antes referenciado.

¹ Ver archivo PDF 046 cuaderno principal

² Ver archivo PDF 063 cuaderno principal

³ Ver archivo PDF 065 cuaderno principal

⁴ Ver archivo PDF 066 cuaderno principal

⁵ Ver archivo PDF 068 cuaderno principal

⁶ Ver archivo PDF 069 y 070 cuaderno principal

⁷ Ver archivo PDF 071 cuaderno principal

⁸ Ver archivo PDF 064 cuaderno principal

⁹ Ver archivo PDF 067 cuaderno principal

¹⁰ Ver archivo PDF 056 cuaderno principal

Comuníquese por secretaría lo anterior a sus destinatarios, para su cumplimiento **y sin necesidad de remisión de oficio**, con copia a la parte interesada para el control y seguimiento administrativo a que haya lugar, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., que regula el tema de comunicaciones entre el Juez y las autoridades o particulares¹¹, visto en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible, **“las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”**

Póngaseles de presente adicionalmente, que dilatar el cumplimiento de la presente orden, podría hacerlo acreedor de las sanciones que impone el artículo 44 del C. G. del P.¹²

01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

¹¹ Artículo 111 C. G. del P.: “(...) El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia”

¹² Artículo 44 C. G. del P. “Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el Juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multa hasta por diez 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, **a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**”

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e33c3a041bc59fa185ec377541e60b10a36a459790f654f615a811fb684fad**

Documento generado en 22/04/2024 09:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>